

PÚBLICO

Índice AI: AFR 16/23/98/s
15 de septiembre de 1998

Más información (actualización núm. 1) sobre AU 51/98 (AFR 16/05/98/s, del 16 de febrero de 1998) -Penas de muerte, preocupación jurídica y nueva preocupación: Temor de ejecución inminente

BURUNDIAI menos 260 presos condenados a muerte, entre ellos (nuevos nombres): Nephtali HABIMANA, Daniel KABURA, Eustache SEREMBE, Rénovat RUTOZI, Pierre BANBONEYEHO, Tharcisse BARYIMARE, Grégoire NIKOBITUNGWA, Barnabé NTARUNDENGA, Evariste NTUYAHAGA

Los presos citados en el encabezamiento, condenados tras juicios injustos, podrían ser ejecutados de forma inminente. La sala de casación del Tribunal Supremo ha confirmado las condenas de veinticinco presos al menos, y ahora todos ellos están en espera del indulto presidencial.

Ninguno de los individuos citados en el encabezamiento tuvo representación letrada en su juicio ni en la vista de apelación. De todos los que vieron fracasar su recurso de apelación, sólo dos presos contaron con representación letrada. La mayoría se quejó de que los testigos de la defensa no fueron oídos y de que no se les dio ocasión de defenderse. Tras ser condenados se les concedió un plazo de ocho días para interponer recurso de apelación. No se les facilitó la documentación relativa al fallo, por lo que tuvieron que presentar su recurso sin conocer los argumentos en función de los cuales habían sido condenados. Interponer un recurso de apelación ante la sala de casación es un procedimiento técnico y, si no se cuenta con la debida documentación y asistencia jurídica, es fácil que sea desestimado.

Actualmente estos hombres están reclusos en la Prisión Central de Mpimba, en la capital, Buyumbura. De todos los presos que han sido condenados a muerte, unos doscientos están encerrados en tres celdas de la prisión, y sus condiciones de reclusión constituyen trato cruel, inhumano y degradante. Estos presos están hacinados al máximo y tienen que hacer turnos para tumbarse en el suelo y dormir. Al contrario que otros presos y detenidos que reciben periódicamente visitas familiares, los condenados a muerte sólo tienen derecho a una visita familiar a la semana. Únicamente se les permite salir de sus celdas media hora al día.

Al menos 260 personas acaban de ser condenadas a muerte tras ser declaradas culpables de participar en las matanzas que sucedieron al magnicidio del presidente Ndadaye en 1993. Los juicios se han celebrado en salas de lo penal de tribunales de Buyumbura (la capital) y de las localidades de Ngozi y Gitega, en el norte y centro de Burundi; la mayoría de estos juicios no han reunido las debidas garantías. Los motivos para recurrir son bastante limitados según el ordenamiento jurídico de Burundi, y muchos de los acusados no tienen derecho a una revisión de su sentencia por parte de un tribunal independiente de mayor jurisdicción, ni siquiera en los casos de pena de muerte, por lo cual sólo les queda el recurso de solicitar el indulto presidencial.

Altos cargos del gobierno burundés han afirmado en varias ocasiones su intención de seguir adelante con las ejecuciones pese a la preocupación expresada, dentro y fuera del país, porque los juicios no han reunido las garantías procesales que exigen las normas internacionalmente reconocidas y por la ejecución de seis hombres el 31 de julio de 1997 tras juicios manifiestamente injustos. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en cualquier país y en toda circunstancia, por tratarse de una violación sancionada por el Estado del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a un castigo cruel, inhumano o degradante. La situación es particularmente preocupante cuando la persona puede ser condenada a muerte tras un juicio injusto.

Amnistía Internacional conoce los nombres de 16 personas cuyos recursos de apelación han sido desestimados, y los ha divulgado en Acciones Urgentes anteriores. Deben seguir enviando llamamientos en su favor.

NUEVAS ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea en francés, inglés o en su propio idioma:

(pregunten en su oficina de correos si hay servicio postal a Burundi desde su país)

- expresando preocupación porque los individuos citados en el encabezamiento, todos ellos condenados tras juicios injustos, pueden ser ejecutados de forma inminente;
- solicitando a las autoridades que no lleven a cabo más ejecuciones y que el presidente, el comandante Buyoya, conceda el indulto presidencial cuando le sean presentadas las sentencias;
- instando al comandante Buyoya a tomar en consideración la falta de imparcialidad de los juicios cuando estudie estos casos;
- pidiendo a las autoridades que tomen todas las medidas necesarias para que todos los juicios celebrados en Burundi reúnan las garantías procesales que exigen las normas internacionales, como establecen los tratados internacionales de derechos humanos de los que Burundi es Estado Parte, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente:

Major Pierre Buyoya
Président de la République
Présidence de la République

Fax: 257 22 7490

Telegramas: Major Buyoya, Bujumbura, Burundi

Tratamiento: Dear President / Señor Presidente

Ministro de Derechos Humanos, Reforma Institucional y Relaciones con la Asamblea Nacional:

Eugène NINDORERA

Ministre des droits de la Personne humaine, des réformes institutionnelles, et des relations avec l'Assemblée nationale

Bujumbura, Burundi

Fax: + 257 21 38 47

Telegramas: Ministre Droits de la Personne, Bujumbura, Burundi

Tratamiento : Monsieur le Ministre / Dear Minister / Señor Ministro

Ministro de Justicia:

Monsieur Terence SINUNGURUZA
Ministre de la Justice et Garde des sceaux
Ministère de la Justice

Fax: 257 22 21 48

Telegramas: Ministre Justice, Bujumbura, Burundi

Tratamiento: Monsieur le Ministre / Señor Ministro

COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:

Fiscal General:

Maître Jean Bosco BUTASI, Procureur Général, Bujumbura, Burundi

Fax: + 257 22 21 48

y a los representantes diplomáticos de Burundi acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 27 de octubre de 1998.

«Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.»

Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos